

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 1620 Núm. 31. Año 1897

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Portillo del Cerrón" y mandase extender el correspondiente título de propiedad.—Facultase al Contador don Jesús M. Salinas para que autorice unas partidas.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don José Antonio Ferrari.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Los Cantiles" y mandase extender el correspondiente título de propiedad.—Declarase nula la Contracción de Crédito número 1.633 y mandase extender un duplicado de la misma.

JUSTICIA.—Lista de juzgados de Comayagüela.

BALANCE de pruebas correspondiente al mes de agosto de 1897.

AVISOS

HAGIENDA

Apruébase el expediente de medida del terreno "Portillo del Cerrón" y mandase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Portillo del Cerrón," compuesto de veintiséis manzanas, propias la mayor parte para la agricultura, sito en la demarcación municipal del pueblo de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, creando a solicitud del señor Miguel Inestroza, vecino de dicho pueblo.

Resulta: que el 8 de diciembre de 1888, fecha en que se median los ejidos de las aldeas de Macholos y Los Limones, el señor Inestroza se presentó ante el Agrimensor don Luciano Rodríguez, solicitando se le midiera una área de terreno que tenía ocupado con trabajos agrícolas.

Resulta: que el Agrimensor practicó la medida y remitió las diligencias al Administrador de Rentas de aquel departamento, funcionario que valoró el terreno en \$ 23.377 y en auto de 1.º de mayo de '86 las declaró nulas por no haber procedido para la medida, la autorización de la Administración de Rentas ni la declaración de nacionalidad.

Resulta: que en la misma fecha el señor Inestroza pidió al Administrador de Rentas respectivo se le adjudicara por su mérito el terreno de que se ha hecho mención, previo los trámites legales, solicitud que fué admitida mandándose seguir información para esclarecer la nacionalidad del terreno, la cual se trámite en la Receptaría de Colinas.

TEGUCIGALPA: 16 DE JUNIO DE 1898

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7º de la ley de 16 de junio de 1896 que declara la nullidad de los contratos de aguardiente celebrados entre el Administrador de Rentas y los contribuyentes, se sigue:

Resulta: que el 15 de diciembre siguiente y el 3 de febrero del año en curso, fué repetido su denuncia del mencionado terreno, y accediéndose a la nueva solicitud, se sigue la información de testigos.

Resulta: que el 2 de marzo subsiguiente el señor Gregorio Rodríguez, en representación del señor Inestroza, pidió la revocación del auto de 1.º de mayo del '86 que declaró la nullidad del expediente, y que se elevara este al Poder Ejecutivo en revisión y la Administración se manifestó sobre la nullidad del decreto al Ministerio de Hacienda las diligencias para que ese despacho lo sancione.

Ordénese que las dictaciones del Fiscal General de Hacienda y de la revisión Especial, se observen.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en ob-

servancia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Facultase al Contador don Jesús M. Salinas para que autorice unas partidas.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1897.

Habiendo fallecido el señor don Tito Pérez, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, sin haber firmado más que la

primera partida de los libros del presente año económico en que el Administrador actual de aquel departamento lleva su contabilid

ad; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar, al señor don Jesús M. Salinas, sucesor del señor Pérez, para que previa re-

ificación de las operaciones, autorice dichas

partidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata de vagabiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don José Antonio Ferrari.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de

solidad, estaban siendo subsanadas tanto por los denunciantes posteriores que se han hecho con motivo de que se ha hecho con una calidad inferior; han desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando: que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto, el Presidente del Estado, en obser-

vicencia de los artículos 1º y 2º de la Lida-

da Ley Agraria,

ACUERDA:

Aprobarlas sin perjuicio de tercero.

2.º—Declarar adjudicado el terreno a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avaluo; y

3.º—Mandar extender al interesado el co-

rrespondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta cen-

tos, y el de expediente de terreno, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuni-

cándose.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Considerando: que las diligencias de acuerdo de conformidad con el artículo 4º de la

menos de 21°, el que rectificará por cuenta del contratista, permitiéndole tener en el depósito alcohol en cantidad suficiente para hacer estas rectificaciones, bajo las seguridades que él quiera y sean factibles.

7.—Por cada remesa de aguardiente de menos de los grados de ley, el contratista pagará una multa de veinticinco pesos.

8.—Se tolera por derrames de tránsito, de la fábrica al depósito, el $\frac{1}{2}$ p. S; y por el exceso que resulte en cada remesa pagará el contratista un peso por cada botella.

9.—El Gobierno se compromete á no ocupar en ningún servicio militar ó análogo los operarios militares debidamente matriculados que trabajen en la fábrica del señor Ferrari, durante la contrata.

10.—En todos los casos que según esta contrata deba el señor Ferrari pagar alguna responsabilidad, se le deducirá su valor de lo que le corresponda por el aguardiente, pudiendo el Gobierno dispensarla si comprobase fuerza mayor ó caso fortuito en legal forma.

11.—Esta contrata será rescindible á voluntad del Administrador, al infringir el contratista cualquiera de sus cláusulas ó las leyes que rigen la materia.

12.—Empezará á regir el 15 de enero próximo lo más tarde; y

13.—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata; en fe de lo cual, la firman en Tegucigalpa, á veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventisiete.—(Sello.)—República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Administración de Renta.—Tegucigalpa.—V. Cervantes.—José Antonio Ferrari.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno “Los Cantiles” y mandase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado “Los Cantiles,” sito en la jurisdicción municipal de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, compuesto de cuatro mil ciento veintisiete manzanas y novecientas cuarenta y nueve varas cuadradas, propias para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas de aquél departamento, en virtud de denuncio hecho el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y seis por el señor don Andrés Paredes, á cuyo favor fué rematado el 25 de noviembre del año próximo pasado.

Oido el dictamen de un Revisor Especial; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.—Mandar extender á favor del interesado el correspondiente título de propiedad, previo enterro en la Dirección General de Rentas de la suma de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho centavos, valor del expreso terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrate y notifíquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Declarase nula la Constancia de Crédito número 1.635 y mandase extender un duplicado de la misma.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el señor don Ramón Valladares, vecino de esta ciudad, contraida á pedir se le mande reponer, con la razón de duplicado, la Constancia de Crédito número 1.635, con valor de \$ 127.00, la cual se le quemó con motivo de haberse incendiado su casa de habitación. Visto el informe del Director General de Rentas, que demuestra que dicha Constancia no ha sido total ni parcialmente amortizada; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica en manera alguna con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.—Declarar nula la Constancia primitiva número 1.635; y
- 2.—Mandar extender el duplicado que se solicita.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

JUSTICIA

Lista de jurados.

Comayagüela: 7 de junio de 1898.

Sefor Ministro:

Para los fines de ley, tengo la honra de adjuntar á Ud. la lista de jurados que á inicio de la junta calificadora, pueden desempeñar el cargo de tales en este Municipio.

Con toda consideración soy de Ud. atto.
S. S.

Pascual Borjas,

Secretario.

Salvador Ortiz
Inés Navarro
Ricardo Gómez
Vicente Vaquero

Vicente Valladares R.
Samuel S. Valladares R.
Florencio Centeno
Nicolás L. Muñoz
Cayetano Castro
Camilo Estrada
Felipe T. Velásquez
Felipe T. Carras
Modesto Láinez
Manuel Trejo
César J. Castillo
Manuel Zúñiga
Wenceslao Galindo
Orosmán Rivas
José M. Sosa
Dámaso Ugarte
Pablo Zepeda
Sabino Mass
Juan Hernández
Alejo García P.
José M. García
Francisco Zelaya
Teodoro Flores
David Lorenzana
Rafael Ortiz
Cesáreo Coello
Trinidad Palma
Ricardo Suazo
Mario Aceituno
Eliseo Sevilla
Bernabé Lorenzana
Lucio Machado
Rafael González
Ramón Mondragón
Federico Rivas
Andrés Palma
Felipe Valle
Antonio R. Velásquez A.
José Angel Licona
Vicente Gómez
Seferino Soto
Manuel Reyna
Saturnino Medal
Leandro Martínez
José M. Andrade
Samuel L. Valladares
Tomás Alonso González
Adán Mole
Jesús Zúñiga
Atiliano Andrade
León Reyes
Fernando España
Mariano Díaz
Eulalio Romero
Pascual Sosa.—Pablo Maradiaga.—
rique García.—Potenciano Valeriano
Hermenegildo Valle.

Pascual Borjas,
Secretario.

ESTADO DE HONDURAS.

271

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de agosto de 1897

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		MOVIMIENTO EN EL MES		TOTALES	
		Activo	Pasivo	Debe	Haber	Debe	Haber
1	Dirección de Rentas.....	\$ 39.881.88		\$ 191.506.34	\$ 201.953.63	\$ 230.888.17	\$ 201
2	Aduana de Amapala.....	1.631.43		41.507.96	39.497.38	43.139.39	39
3	— Puerto Cortés.....	5.328.04		36.975.60	18.928.70	42.303.64	18
4	— Trujillo.....	10.392.62		4.504.90	12.399.00	15.397.52	12
5	— Roatán.....			2.726.28	2.615.14	2.726.28	2
6	— La Ceiba.....	28.048.56		19.059.61	42.982.47	47.108.17	42
7	— Irióna.....	59.13				59.13	
8	Administración de Tegucigalpa.....	3.964.35		37.846.58	36.906.84	41.810.98	36
9	— Comayagua.....	9.09		10.772.64	10.641.46	10.781.73	10
10	— El Paraíso.....	978.16		9.348.51	9.343.13	9.726.67	9
11	— Choluteca.....	122.49		17.186.80	16.091.58	17.309.29	16
12	— Valle.....	~810.16		3.828.50	3.216.04	6.638.66	3
13	— La Paz.....	142.27		4.840.26	4.822.98	4.982.53	4
14	— Olancho.....	4.149.05		19.108.53	15.299.90	23.257.57	15
15	— Santa Bárbara.....	287.17		6.346.15	5.960.42	6.623.32	5
16	— Yoro.....	22.37		5.157.08	4.627.69	5.179.40	4
17	— Gracias.....	113.34		4.134.71	4.142.26	4.248.05	4
18	— Copán.....	4.310.92		15.952.55	11.770.63	20.263.47	11
19	— Cortés.....	9.408.18		7.898.54	6.520.49	17.301.72	6
20	— Intibucá.....	1.589.85		6.798.87	6.191.86	8.988.72	6
	Suma.....	\$ 112.649.03		\$ 445.495.35	\$ 453.904.40	\$ 558.144.36	\$ 453
21	Alcances.....	1.861.02				1.881.02	
21	Anticipaciones.....	1.104.20				1.104.20	
22	Amortizaciones extraordinarias.....				50.38		
23	Ahorros de guardaición.....			858.23	816.56	858.23	56
24	Adicional—30 p \$.....				15.471.22		
25	Banco de Honduras.....	\$ 491.761.76		8.876.00		8.876.00	
26	Billetes Privilegiados.....	233.245.00				233.245.00	
27	Billetes del Tesoro.....	236.100.00				236.100.00	
28	Billetes Territoriales.....						
29	Bodegaje.—Aduanas.....				576.72		7.576.72
30	— Puertos menores.....				1.058.48		1.058.48
31	Banda Marcial.....			2.924.86		2.924.86	
32	Brigada de Artillería.....			1.540.00		1.540.00	
33	Constantias de Crédito.....	742.466.38		5.216.42	1.436.00	5.216.42	743.
34	Contratas.....	54.364.77		66.182.63	3.600.00	66.182.63	57.
35	Contribución de Guerra.....	106.987.31					106.
36	Campaña de Nicaragua.....			295.00		295.00	
37	Comisos.....			34.50	169.00	34.50	
38	Concesiones.....			23.476.16		23.476.16	
39	Deuda Interior.....	302.434.27		11.264.84	650.00	11.264.84	303.
40	— Anticipos.....	50.00				50.00	
41	Depósitos.....		848.55	47.74		47.74	
42	— por concesiones.....		5.000.00				5
43	Documentos por cobrar.....	40.004.08		18.584.86	32.611.25	58.584.94	32
44	Depósito en Guatemala.....	1.646.73		33.117.88		34.764.61	
45	Derechos de Importación.....				41.809.26		41
46	— de licores.....				2.192.50		2
47	Dispensa de edictos.....				98.00		
48	Derechos de Peaje.....				30.75		
49	— Anclaje.....				12.00		
50	Exportación de ganado.....			82.50	27.961.24	82.50	27
51	— frutos.....				1.181.62		1
52	— maderas.....				675.00		
53	Encuadernación Nacional.—Gastos.....			132.00		132.00	
54	Escuela de Artes.—Gastos.....			1.819.27		1.819.27	
55	Faro y Tonelaje.....				125.40		25
56	Fondo de desertores.....				29.76		29
57	Giros Postales.....	91.38					91
58	Guerra Civil.....			1.452.00		1.452.00	
59	Hacienda Nacional.....	1.887.429.32		180.00	379.22	1.887.609.32	2.379
60	Hospital General.....			1.487.61		1.487.61	
61	Haberes de tropa.....			14.644.25		14.644.25	
62	Honorarios de especies timbradas y postales.....			988.89		988.89	
63	Intereses y descuentos.....				51.29		
64	Ingresos extraordinarios.....				532.55		532.55
65	Inválidos.....			1.281.97		1.281.97	
66	Importaciones oficiales.....			1.829.81		1.829.81	
67	Industrias Nacionales—s.c. subvenciones.....			1.100.73		1.100.73	
68	Imprenta Nacional.....			1.394.43		1.394.43	
69	Jubilados.....			125.00		125.00	
70	Litografía Nacional.—Productos.....				73.56		
71	— Gastos.....				527.53		527.53
72	Multas.....					1.910.56	
73	Montepío.....					182.07	
74	Producto de Pólizas.....					563.70	
75	— Manifiestos.....					231.25	
76	— Permisos.....					190.00	
77	— Pases.....					301.50	
78	— Matrículas.....					1.00	
79	— Patentes.....					210.00	
80	— Timbres y papel.....					7.170.76	
81	— Impuesto Pecuario.....					2.256.50	
82	Van.....	\$ 964.105.89	\$ 1.705.954.41	\$ 643.451.86	\$ 607.007.33	\$ 2.607.557.25	\$ 2.312.961

CONCLUSIÓN DEL BALANCE DE PRUEBA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1897

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		MOVIMIENTO EN EL MES		TOTALES	
		Activo	Pasivo	Debe	Haber	Debe	Haber
134	Viejos	\$ 1.964.105.394	\$ 1.701.804.412	\$ 643.451.66	\$ 607.007.38	\$ 2.607.557.254	\$ 2.312.561.741
139	Producto de tarjetas telegráficas				\$ 3.355.69		\$ 3.355.69
142	Especies póstales				936.13		936.13
144	Cablegramas			1.071.42			1.071.42
147	Leyes y textos			26.38			26.38
150	Préstamos			5.080.00	\$ 6.779.66		75.241.61
160	Producto de tierras			85.17			85.17
161	Presidio				3.974.33		
153	Poder Ejecutivo				2.287.00		
154	Plana Mayor				4.878.73		
160	Recargo — 20% p. m.				13.410.74		13.410.74
162	Ramo de Correos—Productos				0.48		0.48
163	Rezagos				181.525.682	9.095.95	181.690.682
164	Renta Aduanera—Gastos				107.62		107.62
165	Reembarque y trasbordo					9.00	9.00
166	Renta de Aguardiente					13.492.57	13.492.57
179	Licores				77.124.24		77.124.24
196	Tobaco				651.75	4.694.99	5.346.74
181	Pólvora				8.391.40	27.865.38	36.256.78
187	Ramo de Gobernación				324.61	2.043.38	2.367.99
198	Policia				8.420.83		8.420.83
196	Justicia				2.592.15		2.592.15
202	Instrucción Pública				4.638.98		4.638.98
203	Hacienda				2.388.60		2.388.60
210	Fomento				7.323.67		7.323.67
211	Telegrafos				6.534.61		6.534.61
218	Correos				7.817.35		7.817.35
224	Guerra				3.086.66		3.086.66
235	Tesorería Habilitada				10.637.07		10.637.07
236	Tratado de Reciprocidad				7.650.14		7.650.14
238	Traslaciones				7.02		7.02
245	Venta de giros				1.769.894	142.419.99	158.289.984
					4.694.84	156.524.57	4.694.84
	Suma.....	\$ 1.964.105.394	\$ 1.964.105.394	\$ 899.399.75	\$ 899.399.75	\$ 2.863.505.141	\$ 2.863.505.141
					1.964.105.394		
						\$ 2.863.505.141	\$ 2.863.505.141

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1897.—Tomás E. Soto.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º ALFREDO S. LARA H.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.
Agente.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncio de la mina nueva llamada El Rosario se encuentra el escrito, razón y anto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José María Reina, mayor de edad, soltero, carpintero, por sí y á nombre de los señores Leonte Córdoba, Salvador Sánchez y José León Sierra, mayores de edad, todos mineros, y minero y viudo el primero, casados y labradores, y vecinos de Sabanagrande los últimos, ante l. d., con todo respeto espongo que hemos descubierto una veta de mina nueva que produce plata y oro, según la muestra adjunta, y que corre de Oriente á Poniente recostada al Norte; siendo sus límites: al Norte, el Terreno Amarillo y montes de acahualos; al Sur, el Bajo de la Hondua Bruja; al Oriente, Plan de la Mesa Grande; y al Poniente, el Quebrachito; se halla situada al pie de la Mesa Grande y le hemos dado el nombre de

El Rosario. Deseando adquirir su pertenencia con todos los derechos que la ley concede, vengo a denunciar la mina relacionada, pido al señor Juez se sirva admitir este denuncio y, previos los trámites de ley, de registro y publicidad, concederme la propiedad que solicito.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1898.—L. Córdoba.—José María Reina.—Presentado en su fecha, á las cuatro menos diez y seis minutos p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cho.—Admitiése el denuncio que anicode registrése y publique el registro, por diez veces, de diez en diez días, en "La Gaceta".—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrada el día miércoles veinte de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandro Valladares.—José I. López, Secretario.

Es conforme.—Tegucigalpa: 20 de abril de 1898.—José I. López, Sd.

5-8

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del pueblo de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.
ENRIQUE BOURGEON.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.